

954-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las diez horas con treinta y siete minutos del veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

Acreditaciones en la estructura del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, por el partido Fuerzas Unidas para el Cambio en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante resolución n° 869-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del veinticinco de mayo del mismo año, este Departamento le indicó al partido Fuerzas Unidas para el Cambio que, la estructura cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, estaba completa y no presentaban inconsistencias. En fecha veinte de julio del año dos mil diecinueve, el partido político celebró la asamblea del cantón Pérez Zeledón, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En la cual conoció de las renunciaciones de los señores Roy Jesús Acuña Calderón, cédula de identidad 117300378 como presidente propietario y delegado territorial, Rafael Estiven Chinchilla Quesada, cédula de identidad 114240185 como tesorero propietario y delegado territorial, Mariana Acuña Calderón, cédula de identidad 115060262 como presidente suplente y delegada territorial y Jorge Luis Urbina Pérez, cédula de identidad 503390141 como secretario suplente y delegado territorial, las cuales fueron tramitadas en oficio DRPP-3834-2019 de fecha veintiséis de agosto del mismo año; y en su lugar se designó a las siguientes personas Rubén Enrique Galeano Torres, cédula de identidad 105920950 como presidente propietario; Alex Gerardo Camacho Navarro, cédula de identidad 106520543 como tesorero propietario y delegado territorial; Hanzel Adriana Quesada Navarro, cédula de identidad 112150415 como presidente suplente; Jorge Arturo Quesada Navarro, cédula de identidad 103440982 como secretario suplente; Víctor Julio Morales Díaz, cédula de identidad 106490658 como delegado territorial; Roger Navarro Jiménez, cédula de identidad 106830912 como delegado suplente y Flor María Muñoz Quesada, cédula de identidad 106170841 como delegada suplente.

En consecuencia, la estructura del cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, del partido Fuerzas Unidas para el Cambio quedó integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	105920950	RUBEN ENRIQUE GALEANO TORRES
SECRETARIO PROPIETARIO	108150046	ELSIE TREJOS JIMENEZ
TESORERO PROPIETARIO	106520543	ALEX GERARDO CAMACHO NAVARRO
PRESIDENTE SUPLENTE	112150415	HANZEL ADRIANA QUESADA NAVARRO
SECRETARIO SUPLENTE	103440982	JORGE ARTURO QUESADA NAVARRO
TESORERO SUPLENTE	106490658	VICTOR JULIO MORALES DIAZ

FISCALÍA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	113390063	DAVID JESUS FUENTES ARIAS

DELEGADOS PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	108150046	ELSIE TREJOS JIMENEZ
TERRITORIAL	106830912	VICTOR JULIO MORALES DIAZ
TERRITORIAL	106520543	ALEX GERARDO CAMACHO NAVARRO
SUPLENTE	106830912	ROGER NAVARRO JIMENEZ
SUPLENTE	106170841	FLOR MARIA MUÑOZ QUESADA
SUPLENTE	110870851	CINDY MARLENE BADILLA QUESADA
SUPLENTE	102490365	HERNANDO FUENTES ALFARO

Observación: Quedan pendientes de designar los puestos de dos delegados territoriales. La agrupación política deberá, cuando estime oportuno, designar dichas vacantes las cuales deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral y de inscripción electoral, en el caso de los delegados.

Se le hace saber a la agrupación política que los nombramientos realizados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el siete de noviembre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/msqa

C.: Expediente N° 154-2014, partido Fuerzas Unidas para el Cambio
Ref., No.:7975,7666-2019